## III. Otras disposiciones

## **MINISTERIO** DE ASUNTOS EXTERIORES

17248

REAL DECRETO 1897/1977, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Omar Shams.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Omar Shams,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a treinta y uno de maya de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores, MARCELINO OREJA AGUIRRE

17249

REAL DECRETO 1898/1977, de 29 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Oscar Acosta.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor

Oscar Acosta, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel

la Católica.

Dado en Madrid a veirtinueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores, MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DEL EJERCITO

17250

ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Vidal Garcías, Capitán de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido EXCMO. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el tre partes, de una como demandante, don Bernardo Vidal Garcías, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abegado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue.

\*Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacia del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Vidal Garcías, contra resolución del Ministerio del Ejército de quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que dispuso su baja como alumno de la Escuela de Estado Mayor, la de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que dejó firme la anterior por declarar inadmisible el recurso de reposición contra la primera interpuesto y por aparecer dichos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico, absolvemes a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oricial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-va" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que per la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

17251

ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se dissupremo, dictada con fecha 9 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sácnz Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Pedro Sáenz Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de junio de 1970, sobre denegación de indemnización, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Pedro Sáenz Fernández, como padre y legal representante de su hijo menor de edad Pedro Sáenz Gambra, contra resolución del Ministério del Ejército de fecha diez de junio de mil novecientos setenta, que al rechazar resposición confirma anterior decisión de contrata de la rechazar desenval. setenta, que al rechazar resposición confirma anterior decisión de catorce de abril anterior, denegatoria de concesión de indemnización de quinientas mil pesetas por el accidente sufrido por el referido hijo del citado recurrente; debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el acto administrativo de diez de junio de mil novecientos setenta impugnado; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimientos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento. presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo '05 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

17252

ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se priva a la Empresa «Conservas Loluba, S. L.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Îlmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 25 de marzo de 1977 por la que se anulan lo. beneficios que le tueron cencedidos por la Orden de dicho Departamento de 28 de febrero de 1975 a la Empresa «Conservas Loluba, S. L.», comprendida en la zona de preferente localización industrial del Campo de Gibraltar, expediente CG/244, por haber transcurri-

do con exceso los plazos que le fueron señalados sin que haya iniciado las obras, ni haya alegado la concurrencia de fuerza mayor alguna que justifique el incumplimiento de dichos plazos, Este Ministerio, de acuerdo cen la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Conservas Loluba, S. L.», expediente CG/244 por la Orden de este Departamento de 15 de abril de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio del mismo año, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abodel mismo año, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abo-narse o reintegrase, en su caso, los beneficios o exenciones ya disfrutados.

Lo que comunico a VV. II., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.V II. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ha-

cienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Finan-

17253

ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se priva a la Empresa «Conservas Garavilla, S. A.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 25 de marzo de 1977, por la que se anulan los beneficios que le rueron concedidos por la Orden de dicho Departamento de 24 de mayo de 1974 a la Empresa «Conservas Garavilla, Sociedad Anónima», comprendida en la zona de preferente localizació industrial del Campo de Gibraltar, expediente CG/234, por babor trapscarrido con excess des plazos que la fueron señala. haber transcurrido con exceso los plazos que le fueron señala-dos sin que haya iniciado las obras, ni haya alegado la con-currencia de fuerza mayor alguna que justifique el incumplimigato de dichos plazos,

minto de dichos plazos, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Conservas Garavilla, S. A.», expediente CG/234, por la Orden de este Departamento de 19 de junio de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio del mismo año, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, los beneficios o exenciones ya disfrutados.

disfrutados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economia Finan-

17254

ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a «Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, Sociedad Anónima» («Mercosegura» «Alicante, S. A.»), a favor de «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Alicante, S. A.» («Mercoalicante, S. A.»).

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de abril de 1977, por la que se autoriza el cambic de su nombre o razón social de «Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, S. A.» («Mercosegura» «Alicante, S. A.»), que pasa a denominarse en lo sucesivo «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Alicante, Sociedad Anónima» («Mercoalicante, S. A.»),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

poner

Que los beneficios concedidos a la Empresa «Mercado en Origen de la Vega Baja del Segura, S. A.» («Mercosegura» «Alicante, S. A.»), por Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1973), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, sean atribuidos a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Alicante, S. A.» («Mercoalicante, S. A.»), como consecuencia de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de abril de 1977, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los citados beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de estos al cumplimiento las que se concentron los chados beneficios y declardo supera la nueva Empresa, para el disfrute de estos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ha-ciend. Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17255

ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se priva a la Empresa «Antonio García Acosia», de los beneticios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrins de interés preferente.

ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 25 de marzo de 1977, por la que se anulan los beneficios que le fueron concedidos por la Orden de dicho Departamento de 28 de febrero de 1975 a la Empresa «Antonio García Acosta», comprendida en la zona de preferente localización industrial del Campo de Gibraltar, expediente CG/239, por haber transcurrido con exceso los plazos que le fueron señalados sin que haya iniciacio las obras, ni haya alegado la concurrencia de fuerza mayor alguna que justifique el incumplimiento de dichos plazos, Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por

mayor alguna que justifique el incumplimiento de dichos plazos, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Antonio García Acosta», expediente CG/239, por la Orden de este Departamento de 15 de abril de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio de 1975, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, los beneficios o exenciones ya disfrutados. frutados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.V II. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1977.—.P D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17256

ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se priva a la Empresa «Conservas Salvarrey», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al am-paro de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 25 de marzo de 1977, por la que se anulan los beneficios que le fueron concedidos por la Orden de dicho Departamento de 13 de febrero de 1967 a la Empresa «Conservas Salvarrey», comprendida en la zona de preferente localización industrial del Campo de Gibraltar, expediente CG/10, por haber transcurrido con exceso los plazos que le fueron señalados sin que haya iniciado las obras, ni haya alegado la concurrencia de fuerza mayor alguna que justifique el incumplimiento de dichos plazos, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Conservas Salvarrey», expediente CG/10 por la Orden de este Departamento de 22 de abril de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de abril del mismo año, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, los beneficios o exenciones ya disfrutados. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17257

ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, concedidos a la Empresa «Valentin Rebollo Torres», a favor de «Valentiness Expansion, S. A.» (Valentinexa).

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 14 de abril de 1977 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los beneficios de zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz, concedidos a la Empresa «Valentín Rebollo Torres», promotor de una fábrica de muebles, expediente BA/12, a favor de «Valentines Expansion, Sociedad Anónima» (Valentinexa), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de ellos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario. ciario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien dis-

poner:

poner:
Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Valentín Rebollo Torres», por Orden de este Ministerio de 12 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1973), para la instalación de una fábrica de muebles, en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Radeiga expediente RA/12 sean atribuidos e la Empresa «Valente». Badajoz, expediente BA/12, sean atribuidos a la Empresa «Va-